

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 161 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 19 ABR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 8775-2022, presentado con fecha 30 de noviembre de 2022, por el

, quien solicita la devolución de pagos realizados indebidamente en la cuenta de la por concepto de Impuesto Predial del periodo 2022 (2° trimestre), y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal se verifica que, existe pago doble en la cuenta de por concepto de Impuesto Predial del periodo 2022 (2° trimestre) por el monto de S/ 823.36 (Ochocientos veintitrés con 36/100 Soles), concepto que corresponde al Recibo N° 13770;

Que, el realizó el pago consignando el pensando que efectuaba el pago en la cuenta del generándose un pago indebido en la cuenta de la señora

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta de la recurrente, conforme de detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	MONTO S/
	Impuesto Predial del periodo 2022 (2° trimestre)	823.36
	TOTAL	823.36

Que, asimismo la , confirma el pago doble que se efectuó en la cuenta de la : asimismo, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución formulada por

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por reconociendo un saldo a favor por la cantidad de S/ 823.36, y se le DÉVUELVA la cantidad de S/ 823.36 (Ochocientos veintitrés con 36/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE